

SELLO VARTO, VEINTI MA
RCHIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

nombrado esta Ciudad y comun de Navaho de nuevo
 erigida y Condes de Alfonso Manrique, sea vendiendo dho qualto
 por su hijo el Rey, y en esta forma: Condicion que las sig. que
 se mande llevar los pertenecientes que ay en la Casa de la
 mensajeros y pagando el valor de contado, o en
 tres años de los por Inventario. Item de el que se
 de Juan Comas, el vender dhoos tratos, y utilizarse en la Ciudad de
 Osma, y de Villor que se alian. Item estando tan alcan
 zada, que se pida su valor y se pague al vendiendo dho a dho
 ocho, o diez años, y hasta el ultimo, no tener que desembolar
 el din. para comprarlos, como auzedido que hauiendo los
 vendidos el d. de diez, o catorce, al vendiendo que cento, Corrio
 hasta el d. de diez, de ventura, que se bolbieron a comprar
 por haberse los Senores D. Juan, Baup, ferro, y Pedro
 Saavedra Comun, que es eran de dho a dho; y el banco de
 que se le nuyntos, de que se vendia en la comun, facultad para
 de la renta de dhoos tratos, al entregarlos por inventario
 teniendo presente el exemplar dho, de que se auedo dho que
 nunca formalida, que se habian dho S. D. Juan, ferro, y Don
 Pedro Saau, para que se aproziaran, lo que se hizo en un libro
 de la de la Cruz, y se importaron de dho quatro y mai. de ma
 daron pagar dha Cant. al depositario de la Ciudad y compra
 ron dhoos tratos y se entregaron por inventario aun que se dho
 para dho. De pagar los menoscabos de que no han hecho
 se seguiran que se pague dho al vendiendo, y mensajeros
 se fueran menoscabando, y tubiera esta fin, que se los me
 nos, sin haberse validado de los menoscabos. En curarvino
 dio Orden el que se aproziaran, lo que se hizo con
 asistencia y consentimiento de dho Rey, el que se lo pido de que
 de que en la y arrafm, abriamos de yna a dho de lo mo, que
 se hania de rayado en el precio de la d. de diez, de ventura
 asegurado de el que se bolbieron a la misma cantidad